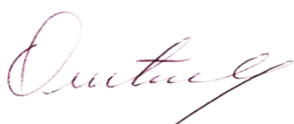


Secretaría.- Juzgado Promiscuo Municipal.- Pensilvania, Caldas, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho la solicitud de CORRECCIÓN de Registro Civil de Nacimiento que hace el señor **AUGUSTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, a través de apoderado judicial, la cual fue recibida vía correo electrónico el día de ayer, radicada bajo el No. 2021-00043.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud presentada por el doctor **ALEJANDRO ARANGO GIRALDO**, actuando como Apoderado Judicial en demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre **CORRECCIÓN** de registro civil de nacimiento del señor **AUGUSTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con radicado 2021-00043.

La presente demanda será inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que revisado el expediente y sus respectivos anexos, observa el Despacho unas inconsistencias que deben ser corregidas por la parte que formuló la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, así:

- ✓ Teniendo en cuenta que le poder no cuenta con presentación personal u autenticación, de conformidad con el artículo quito del Decreto 806 de 2020 que establece que *"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"*, deberá acreditar la parte activa que el poder otorgado por AUGUSTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ fue otorgado mediante mensaje de datos.

Vencido el término para la subsanación y una vez precisados los defectos de que adolece la demanda, esta juez decidirá si la admite o la rechaza.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCO MUNCIPAL DE PENSILVANIA - CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la Demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre **CORRECCIÓN** de registro civil de nacimiento del señor **AUGUSTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con radicado 2021-00043, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane los defectos, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro.036
Fecha 18 de marzo de 2021

Secretaria: _____
Omaira Toro García